



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 581-2014-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 603-2014 el Jefe de Recursos Humanos informando sobre la denuncia formulada por los señores Nelson Bernedo Bueno, Isela Silva Flores y Nélide Salas Chambi al proceso CAS N° 03-2014-GRA- Sector Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 105° de la Ley 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece:

"Todo administrado está facultado para comunicar a la autoridad competente aquellos hechos que conociera contrarios al ordenamiento, sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo, ni que por esta actuación sea considerado sujeto del procedimiento."

Que, de los documentos alcanzados sobre el proceso CAS N° 03-2014-GR del programa de prevención y tratamiento del consumo de drogas en el ámbito salud 2014-profesional psicólogo, fluye lo siguiente:

"Con fecha 20 al 26 de marzo de 2014 el Gobierno Regional convocó a proceso CAS N° 03-2014-GRA, para contratar los servicios profesionales de psiquiatra y psicólogos para prestar servicios de atención ambulatoria en diversos sectores.

Que los recurrentes afectados presentaron su documentación respectiva dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia(Cronograma)(...)"

Que, según el Oficio N° 603.2014.GRA/ORH el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa sobre la denuncia presentada en contra de los integrantes del Jurado encargado del concurso para el Programa de Vida para la Atención a las Personas en drogas en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, la misma que terminó con la publicación de los resultados y la incorporación a las plazas vacantes de la Gerencia de Salud.

(...) manifestando que se ha presentado un reclamo por parte de de los señores: Nelson Bernedo Bueno, Isela Silva Flores y Nélide Salas Chambi, alegando supuestas irregularidades en el concurso, solicitando obtener copias de todo lo actuado, que se les ha respondido que la documentación obra en la Gerencia Regional de Salud.

Al haber concluido el procedimiento sin que haya existido algún reclamo pendiente de atender".

(...) El referido concurso se ha llevado a cabo conforme a las formalidades exigidas por Ley, esto es con transparencia, legalidad, debido procedimiento, proporcionalidad y no se ha incurrido en ningún de los supuesto mencionados en el documento de referencia, tal es así que los señores Nelson Bernedo Bueno e Isela Silva Flores han obtenido puntaje favorable a excepción de Nélide Salas Chambi quien no obtuvo el puntaje previsto en las bases, firmando el "Acta de Adjudicación de Plazas de Concurso(...)" lo que denota y certifica que el proceso se ha llevado conforme a las normas que rige la materia".

Que, mediante el Informe N°06-MBL-SESMA del Dr. Mauricio Benavente Loza sobre el Concurso provisión de plazas "Programa de Prevención y Tratamiento de Drogas" 2014, quien comunica en los siguientes términos: "que ha participado en forma efectiva en todo el concurso de selección, hace de conocimiento que dicho proceso se llevo en forma normal y dividido en dos aspectos revisión de Currículo Vitae y entrevista personal en los locales adaptados en el Gobierno Regional.

Se publicaron los ranking oportunamente y los profesionales que accedieron a plaza se hallan laborando en los módulos de atención de las Redes de Salud Arequipa Caylloma, Camaná y Hospital Honorio Delgado".



Que, además de los actuados se advierte que los denunciantes han participado en la convocatoria del proceso CAS N° 03-2014-DEVIDA, siendo los resultados finales:

Nelson Bernedo Bueno puntaje final 63 puntos ganador de una plaza de psicólogo; Isela Frida Silva Flores puntaje final 71 ganador plaza de psicólogo; Nélida Santusa Chambi Salas como puntaje final 61 puntos sobre 100 habiendo sido desaprobada.

Efectivamente participaron en dicho concurso los primeros obtuvieron una plaza en dicho concurso, que en dicho proceso estuvo regulado por (Resolución Ejecutiva 207-2014-GRA/PR y los términos de referencia- Proceso CAS N° 03-2014-GRA) por otro lado el personal que participó en el mismo debió y debe estar debidamente capacitado para aprobar un concurso ya sea con nota aprobatoria o su equivalente, que se aplica para los diferentes sectores. Al respecto debemos hacer una reflexión. ¿Qué sería de la administración pública, si contratáramos profesionales que aprueben con nota mínima en los concursos públicos? Realmente tendríamos una administración pública plagada de mediocres, incapaces y personal ineficiente; esta gestión tiene como tendencia seleccionar al personal profesional idóneo y capacitado para ocupar un puesto de trabajo, mucho más si es para tratar personas con adicción a las drogas, para reinsertarlos a la sociedad.

Por lo tanto si bien dos de los denunciantes han obtenido un puesto de trabajo en este concurso sólo la señora Nélida Santusa Salas Chambi no obtuvo plaza vacante, los denunciantes han participado en el proceso concursal al amparo de la normativa nacional y regional, ha significado que con su participación convalidaron los actos de dicho proceso, por el simple hecho que fue desaprobada la señora Salas Chambi salen a denunciar actos irregulares; conducta que no es valedera, los resultados demuestran y reflejan como se llevó a cabo el concurso, siendo que el concurso término sin ningún inconveniente. Por otro lado los denunciantes han hecho valer sus derechos en la Defensoría del Pueblo, tal como se evidencia con las copias de los Oficios N° 477 y 589-2014- GRA/ORH de 12 Mayo y 24 Junio del 2014, es decir existe un pronunciamiento al respecto. Por último, debemos señalar que el concurso se ha ceñido y ha contemplado todos los requisitos que tutela nuestra normatividad administrativa regional y nacional.

Estando al Informe N° 752-2014-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y a lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y; en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Desestimar la denuncia formulada por los señores Nelson Bernedo Bueno, Isela Silva Flores y Nelly Santusa Salas Chambi en contra de la Comisión encargada de llevar a cabo el proceso CAS N° 03-2014-GRA, en mérito a lo expuesto en la presente Resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **JULIO** del Dos Mil Catorce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Ing. Walter Quintre Abuhadba
Vice Presidente Gobierno Regional de Arequipa
Encargado de la Presidencia

